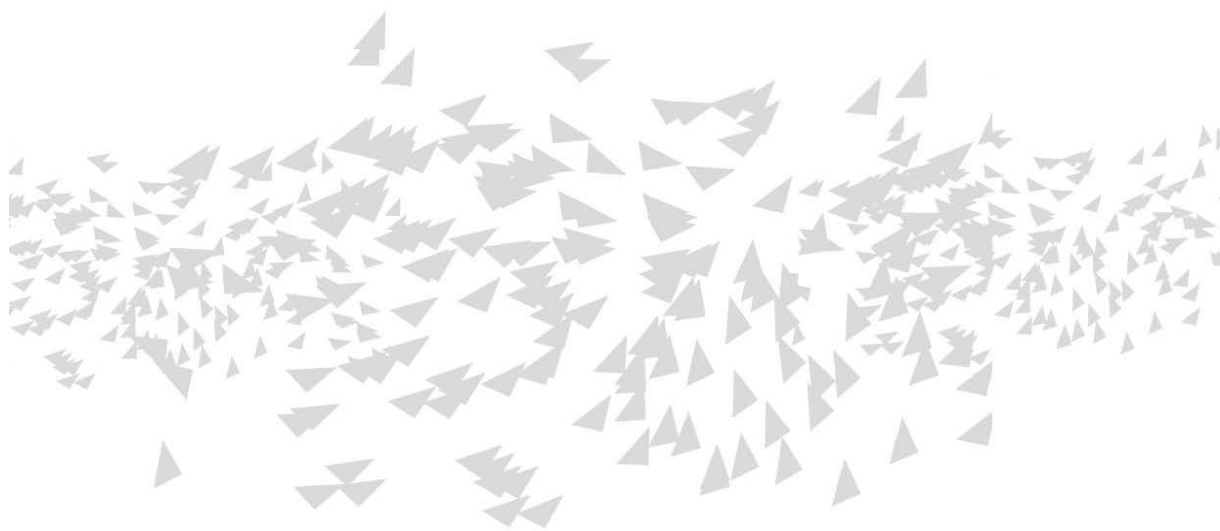


POLÍTICA ABC LOCAL – MESSER IBÉRICA

MESSER IBÉRICA DE GASES, S.A.U.



1.- Finalidad y principios generales

Messer Ibérica de Gases, S.A.U. (en adelante “Messer Ibérica” o la “Organización”) desarrolla su actividad empresarial de forma ética, íntegra y conforme a la legislación aplicable, a su Código de Conducta y a los principios corporativos del Grupo Messer. Asimismo, la Organización mantiene una política de tolerancia cero frente al soborno, la corrupción, el fraude y cualquier práctica empresarial no ética.

La presente política adapta a nivel local los principios mínimos establecidos por Messer Group en materia anticorrupción, conflictos de intereses, donaciones, patrocinios y prevención del fraude, teniendo en cuenta el marco jurídico español y la organización de Messer Ibérica.

La política tiene por finalidad:

- establecer pautas claras para la concesión y aceptación de regalos, invitaciones, hospitalidades y otros beneficios;
- prevenir conductas que puedan constituir soborno, corrupción pública o privada, tráfico de influencias, fraude, falsedad documental, apropiación indebida u otras infracciones legales o internas;
- regular la identificación, comunicación y gestión de conflictos de intereses;
- fijar criterios para donaciones, patrocinios y colaboraciones institucionales;
- reforzar los controles internos para prevenir, detectar y tratar situaciones de fraude;
- facilitar a los empleados criterios prácticos de actuación ante situaciones de duda.

Messer Ibérica prohíbe no solo las conductas ilícitas, sino también aquellas que puedan generar una apariencia razonable de influencia indebida, favoritismo, conflicto de intereses o falta de independencia en la toma de decisiones.

Cualquier incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas disciplinarias, laborales, contractuales o legales, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

El Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal (CCMS) de Messer Ibérica se basa en la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos, así como en la mejora continua de los controles y procedimientos asociados. La Organización revisará periódicamente la eficacia de esta política y de los mecanismos de prevención, detección y respuesta, adaptándolos a los cambios normativos, organizativos y operativos.

2.- **Ámbito de aplicación**

Esta política es obligatoria para todos los colaboradores de Messer Ibérica, con independencia de su centro de trabajo o nivel jerárquico, así como para directivos, administradores, apoderados, estudiantes, trabajadores temporales y personas que actúen bajo la supervisión de la Organización.

También será aplicable, en la medida que corresponda, a Terceros que actúen en nombre o por cuenta de Messer Ibérica, incluidos agentes, intermediarios, consultores, asesores, distribuidores, proveedores, contratistas y otros socios comerciales.

La política será aplicable a todas las actividades de Messer Ibérica en España. En caso de conflicto entre esta política y una norma local imperativa, prevalecerá la norma imperativa aplicable, de la misma forma que si una política corporativa del grupo establece un estándar más exigente, se aplicará el estándar más estricto, salvo indicación expresa en contrario aprobada por los órganos competentes.

El Responsable Local de Cumplimiento (LCO) actuará con independencia funcional, dispondrá de autoridad suficiente y acceso directo al Administrador Único para el desempeño de sus funciones, y no podrá recibir instrucciones que comprometan la objetividad de sus decisiones en materia de prevención del soborno y de cumplimiento penal.

El incumplimiento de esta política por parte de socios comerciales podrá dar lugar a la terminación de la relación contractual, suspensión de pagos, exclusión de procesos de contratación o cualquier otra medida prevista en la normativa interna o en los contratos aplicables.

3.- **Definiciones**

A efectos de esta política:

Soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar un beneficio con el fin de obtener o conservar una ventaja indebida, influir de forma inapropiada en una decisión o recompensar una actuación contraria a la legalidad, la imparcialidad, la lealtad o la buena fe.

Socio comercial: cualquier Tercero con el que Messer Ibérica mantenga o pretenda mantener una relación de negocio, incluidos clientes, proveedores, contratistas, prestadores de servicios, distribuidores, intermediarios y consultores.

Funcionario público: incluye a autoridades, empleados públicos, cargos electos, personal de empresas públicas o entidades participadas por el sector público, representantes de

organizaciones internacionales públicas y cualquier persona que ejerza funciones públicas, incluso de forma temporal o no remunerada.

Persona políticamente expuesta (PEP): incluye a personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas relevantes, cargos directivos en partidos políticos u organizaciones públicas, así como familiares próximos y personas estrechamente vinculadas.

Conflicto de intereses: cualquier situación en la que un interés personal, familiar, económico, profesional o de otra naturaleza pueda interferir, o aparentar interferir, en la capacidad de una persona para actuar de forma objetiva y en el mejor interés de Messer Ibérica.

Fraude: incluye engaño, apropiación indebida, malversación, falsificación, manipulación de documentos, uso indebido de activos, ocultación de información, declaración falsa, robo, abuso de confianza o cualquier acto deliberado que pueda causar perjuicio a Messer Ibérica o a terceros.

Patrocinio: contribución económica o en especie destinada a impulsar áreas de interés público (como el deporte, la ciencia o la cultura) con fines publicitarios, de promoción comercial y/o de mejora de la imagen pública.

Pago de facilitación: pago, beneficio o ventaja de pequeño importe ofrecido a un funcionario público para agilizar, asegurar o facilitar la realización de un trámite administrativo ordinario al que la persona ya tiene derecho.

Ventaja indebida: cualquier beneficio, directo o indirecto, personal o para terceros, que no esté justificado por una finalidad empresarial legítima o que pueda influir, o aparentar influir, en la imparcialidad de una decisión.

4.- Designación de la función anticorrupción

Mediante decisión del Administrador Único de Messer Ibérica, en fecha 1 de diciembre de 2025, Dña. María Lobo Gomila, en su condición de Responsable Local de Cumplimiento (LCO) de Messer Ibérica, ha sido designada como persona responsable de la Función Anticorrupción. Esta designación comprende la supervisión y efectiva implementación de las políticas, procedimientos, controles y mecanismos de reporte relacionados con la prevención, detección y respuesta frente a riesgos de soborno y corrupción, en coordinación con la estructura de Compliance de la Organización.

5.- Requisitos para las prestaciones

5.1.- Reglas generales

Queda prohibido a cualquier persona sujeta a esta política:

- ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar sobornos;
- utilizar regalos, invitaciones, descuentos, favores u otros beneficios para influir indebidamente en decisiones de funcionarios públicos, PEP, clientes, proveedores o cualquier socio comercial;
- solicitar o exigir beneficios personales para sí o para terceros;
- conceder o aceptar dinero en efectivo o equivalentes de efectivo, salvo campañas comerciales generales, transparentes, documentadas y aprobadas, dirigidas de forma objetiva a una pluralidad de destinatarios;
- fraccionar gastos, facturas o aprobaciones para eludir límites internos o controles de autorización;
- registrar gastos con descripciones falsas, incompletas o engañosas.

Los beneficios solo podrán ofrecerse o aceptarse cuando sean lícitos, razonables, proporcionados, ocasionales, transparentes, estén relacionados con una finalidad empresarial legítima y no puedan interpretarse como una contraprestación por una decisión favorable.

Deberán rechazarse o someterse a aprobación previa los beneficios que se concedan en momentos próximos a licitaciones, renovaciones contractuales, inspecciones, autorizaciones administrativas, negociaciones relevantes o decisiones comerciales sensibles; que excedan de los usos sociales o comerciales razonables; que se repitan con frecuencia; que se ofrezcan a familiares o acompañantes; o que sean difíciles de justificar ante un tercero independiente.

5.2.- Funcionarios públicos y PEP

Las relaciones con funcionarios públicos y PEP deberán gestionarse con especial prudencia. Cualquier beneficio dirigido a un funcionario público o PEP requerirá revisión previa del Responsable Local de Cumplimiento (LCO) y aprobación conforme al procedimiento interno aplicable, salvo atenciones institucionales de valor meramente simbólico expresamente permitidas por la normativa interna.

Están prohibidos los pagos de facilitación, entendidos como pagos o beneficios destinados a agilizar trámites administrativos ordinarios, obtener permisos, acelerar expedientes, evitar controles o facilitar actuaciones que el funcionario deba realizar en el ejercicio normal de sus funciones.

También está prohibida la concesión repetida o regular de beneficios a funcionarios públicos o PEP, aunque no exista una solicitud expresa ni una contraprestación inmediata.

En los procesos de contratación pública, Messer Ibérica garantizará el cumplimiento estricto de las normas aplicables, evitando cualquier conducta que pueda interpretarse como influencia indebida, trato de favor o conflicto de intereses.

5.3.- Socios comerciales

Los empleados deberán cumplir la Política de regalos local de forma que tan sólo podrán conceder o aceptar beneficios de socios comerciales privados únicamente cuando exista una finalidad empresarial legítima, el beneficio sea adecuado al cargo del destinatario y a la ocasión, no exista una negociación o decisión sensible en curso que pueda verse afectada, el beneficio esté correctamente documentado y se respeten los límites y aprobaciones establecidos en la política de regalos.

Como regla general, pueden considerarse admisibles, siempre que cumplan los requisitos anteriores, los regalos promocionales de escaso valor, comidas de negocio razonables e invitaciones a eventos de contenido técnico, académico, comercial o institucional.

No se admitirán invitaciones de ocio, viajes, alojamiento, eventos deportivos o culturales, ni la participación de acompañantes, salvo autorización previa y justificación específica de su finalidad empresarial y proporcionalidad.

6.- Aprobación, registro y documentación

Messer Ibérica mantendrá un procedimiento interno de aprobación y registro de beneficios, donaciones, patrocinios, conflictos de intereses y operaciones sensibles. Dicho procedimiento identificará los límites económicos aplicables, los supuestos sujetos a aprobación previa, las personas competentes para aprobar y la documentación mínima exigible.

Todos los gastos deberán registrarse de forma exacta, completa y trazable, indicando, cuando proceda, la identidad del beneficiario, entidad, finalidad, fecha, importe, aprobaciones obtenidas y documentación justificativa. El deber de salvaguardar integridad y ética de Messer Ibérica y evitar la apariencia razonable de influencia indebida, deberá observarse en todo momento al conceder regalos, invitaciones, hospitalidades o cualquier otro beneficio.

7.- Conflictos de intereses

Todos los empleados, directores, managers y administradores deberán evitar situaciones que puedan comprometer, o aparentar comprometer, su independencia, objetividad o lealtad hacia Messer Ibérica.

Deberán comunicarse de forma inmediata al Responsable Local de Cumplimiento (LCO) y, cuando proceda, a Recursos Humanos, entre otras, las siguientes situaciones:

- participación personal, familiar o económica en un cliente, proveedor, competidor o socio comercial;
- contratación, supervisión, evaluación o promoción de familiares, parejas o personas con relación personal estrecha;
- prestación de servicios externos, empleo secundario, asesoramiento o actividad profesional que pueda interferir con las funciones en Messer Ibérica;
- participación en la selección o contratación de consultores cuando exista una relación personal, económica o profesional previa;
- transacciones con empleados, administradores, familiares o entidades controladas por ellos;
- cualquier interés personal en una decisión de compra, venta, contratación, adjudicación o gestión.

La comunicación de un conflicto no implica necesariamente una infracción. La infracción se producirá cuando el conflicto se oculte, no se gestione adecuadamente o se actúe en beneficio propio o de terceros.

Las transacciones donde pueda haber un conflicto de interés requerirán aprobación previa del director o mánager del área en cuestión, además de la validación del Responsable Local de Cumplimiento (LCO). La persona afectada no podrá intervenir directa ni indirectamente en la decisión y la operación deberá documentarse adecuadamente.

8.- Donaciones, patrocinios y colaboraciones

Messer Ibérica podrá realizar donaciones, patrocinios o colaboraciones de acuerdo con sus valores corporativos, tales como educación, ciencia, innovación, seguridad, sostenibilidad, bienestar social, cultura, salud, asistencia social o ayuda humanitaria.

Toda donación o patrocinio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- responder a una finalidad legítima, verificable y compatible con los intereses y valores de Messer Ibérica;
- no estar vinculada a la obtención de una ventaja comercial, administrativa o regulatoria indebida;
- contar con destinatario identificado y, cuando proceda, sometido a revisión de integridad;

- estar documentada por escrito antes de su ejecución;
- incluir importe, finalidad, frecuencia, beneficiario, contraprestaciones, aprobaciones y forma de pago;
- realizarse mediante medios de pago trazables y contabilizarse correctamente.

No se permitirán donaciones o patrocinios a organizaciones cuya actividad, finalidad, reputación o composición pueda generar riesgo de corrupción, fraude, discriminación, blanqueo de capitales o conflicto con los valores de Messer Ibérica; a partidos políticos, campañas electorales o candidatos, salvo aprobación específica y base legal suficiente; ni a funcionarios públicos, PEP o entidades vinculadas a ellos cuando pueda existir apariencia de influencia indebida.

Los patrocinios deberán formalizarse mediante acuerdo escrito que describa de forma clara las contraprestaciones publicitarias, institucionales o reputacionales esperadas. Las donaciones deberán basarse en una solicitud o propuesta documentada y aprobada antes del desembolso.

9.- Prevención, detección y tratamiento del fraude

Messer Ibérica mantendrá controles internos adecuados para prevenir y detectar fraudes, irregularidades contables, uso indebido de activos, falsificación documental, apropiación indebida, manipulación de información o cualquier conducta deshonestas.

Los controles financieros y no financieros incluirán medidas específicas para prevenir y detectar el soborno, tales como:

- segregación de funciones y principio de doble revisión o “cuatro ojos”;
- aprobación documentada de gastos, pagos, descuentos, notas de crédito, compras y contratos;
- controles de acceso a sistemas, datos, almacenes, equipos y activos;
- revisión de proveedores, clientes, intermediarios y operaciones sensibles;
- conciliaciones, inventarios, auditorías y controles financieros;
- conservación de documentación soporte suficiente y trazable.

Toda sospecha de fraude deberá comunicarse de inmediato a través de los canales establecidos en el PROCEDIMIENTO (I) ANEXO APLICABLE EN ESPAÑA A LA DIRECTRIZ PARA LA NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE INFRACCIONES EN MESSER. Messer Ibérica investigará las sospechas de forma diligente, objetiva, confidencial y proporcionada.

Cuando se confirme un incumplimiento, Messer Ibérica podrá adoptar las medidas correctoras, disciplinarias, contractuales o legales, que se establezcan en su normativa interna sin perjuicio

de adoptar simultáneamente aquellas dispuestas en la legislación vigente. Queda prohibido cualquier tipo de represalia, trato desfavorable o consecuencia negativa contra aquellas personas que denuncien de buena fe una posible infracción o que cooperen en una investigación interna.

Cada caso deberá documentarse mediante un informe que identifique los hechos, impacto, medidas adoptadas y recomendaciones de mejora.

10.- Diligencia debida y comprobaciones de integridad

La Organización aplicará procesos de diligencia debida proporcionados al riesgo en la selección, contratación y supervisión de socios de negocio, incluyendo agentes, intermediarios, consultores, proveedores y cualquier Tercero que actúe en nombre de Messer Ibérica. Dichos procesos evaluarán la integridad, reputación, historial de cumplimiento y posibles vínculos con funcionarios públicos o PEP. Para ello se podrá utilizar la herramienta Business Partner Due Diligence (BPDD) tool, para comprobar si los socios comerciales cumplen con las políticas y directrices internas en materia de compliance, identificar posibles señales de alerta y documentar la evaluación, aprobación y seguimiento de dichas relaciones.

Messer Ibérica podrá realizar controles de integridad sobre empleados, directivos, candidatos a puestos especialmente sensibles y socios comerciales, siempre con respeto a la normativa aplicable.

En puestos de especial responsabilidad, acceso a información sensible, capacidad de decisión económica, contratación, finanzas, compras, ventas institucionales o relación con autoridades, podrán realizarse las verificaciones necesarias, dentro de unos parámetros de proporcionalidad, necesidad y vinculación al riesgo.

Estas verificaciones podrán incluir, según proceda, comprobación de identidad, experiencia profesional y cualificaciones; revisión de conflictos de intereses; comprobaciones internas sobre cumplimiento de políticas aplicables; y revisión de información pública relevante cuando exista base jurídica suficiente.

El tratamiento de datos personales derivado de estas verificaciones deberá realizarse conforme al Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 y las políticas internas de privacidad, minimizando los datos tratados y limitando el acceso a quienes necesiten conocerlos.

11.- Formación

Messer Ibérica proporcionará formación periódica y proporcionada al riesgo sobre esta política, el Código de Conducta, prevención de la corrupción, conflictos de intereses, fraude, canal interno de información y normas de aprobación.

Todos los empleados deberán conocer y cumplir esta política, actuar con integridad y transparencia, consultar antes de actuar en caso de duda, rechazar beneficios indebidos, declarar conflictos de intereses, registrar correctamente gastos y operaciones, y comunicar de buena fe cualquier sospecha de incumplimiento.

12.- Aprobación, entrada en vigor y difusión

La presente Política ha sido aprobada formalmente por el Administrador Único de Messer Ibérica, que asume la responsabilidad última sobre la eficacia del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal (CCMS) y garantiza su integración en la estrategia y operaciones de la Organización.

Messer Ibérica comunicará esta política a sus socios de negocio y partes interesadas relevantes, promoviendo que adopten estándares equivalentes de integridad y prevención del soborno y del delito. La Organización podrá exigir la aceptación expresa de esta política o de cláusulas contractuales específicas de cumplimiento.

El Administrador Único revisará periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal (CCMS), incluyendo esta política, los controles asociados y los resultados de auditorías, investigaciones internas y evaluaciones de riesgos.

La Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación y será difundida a todas las personas sujetas a su ámbito de aplicación, permaneciendo disponible a través de los medios habilitados para ello.

En Vila-seca (Tarragona), a [●].

Por Messer Ibérica de Gases, S.A.U.

Rubén Folgado

Administrador Único